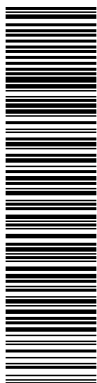


DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 07. PROPUESTA AL PLENO INICIO CESIÓN CARRETERA BADAJOZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GH12W-XXMNQ-4RHR Y Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DE PATRIMONIO Y MERCADO GASTRONÓMICO de Diputación de Badajoz.Firmado 20/09/2021 14:43	ESTADO FIRMADO 20/09/2021 14:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1773250 GH12W-XXMNQ-4RHR Y 6F23376980E9B6F2268C320E22D9C4E313AF055) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y MERCADO GASTRONÓMICO

c/ Felipe Checa n.º 23
06071, Badajoz
T924 212 400

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL SOBRE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, PARA TRANSMISIÓN DE UN TRAMO URBANO DE LA CARRETERA C.P. BA-020 BADAJOZ A CAMPOMAYOR Y UN TRAMO URBANO DE LA CARRETERA C.P. BA-022 BADAJOZ A VILLALBA DE LOS BARROS

Visto el expediente de su razón instruido en la Delegación de Patrimonio y Mercado Gastronómico, en el que consta entre otros Convenio interadministrativo de colaboración patrimonial, para la cesión mutua y recíproca de inmuebles entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz, de diciembre de 2.014, informe favorable del Jefe del Servicio de Infraestructuras del Área de Fomento sobre la cesión de tramos urbanos de carretera al Ayuntamiento Badajoz y teniendo en cuenta el informe preceptivo de la Secretaría General en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

1.- ANTECEDENTES.

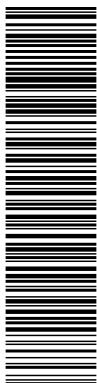
Primero.- Con fecha de diciembre de 2.014 se firma un Convenio interadministrativo de colaboración patrimonial, para la cesión mutua y recíproca de inmuebles entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz, en cuyas clausulas undécima y duodécima se cita textualmente: *“la Diputación de Badajoz acuerda iniciar la tramitación de los expedientes de segregación, desafectación y cesión gratuita al Ayuntamiento de Badajoz, que a su vez acuerda tramitar el expediente para su aceptación del tramo de 1780 metros lineales de la carretera provincial BA-22 Badajoz-Villalba de los Barros... realizando sobre la misma las actuaciones de mejora indicadas en el anexo 3” y “la Diputación de Badajoz adquiere el compromiso de iniciar la tramitación de los expedientes de segregación, desafectación y cesión gratuita al Ayuntamiento de Badajoz, que a su vez acuerda tramitar el expediente para su aceptación del tramo de 2368,9 metros lineales de la carretera provincial BA-20 Badajoz-Campomayor... realizando sobre la misma las actuaciones de mejora indicadas en el anexo 4”*

Segundo.- Según informe técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz de fecha 20 de enero de 2021, se han ejecutado sobre ambos tramos las obras de reparación y mejora comprometidos en los anexo 3 y 4 del citado Convenio, de las que se adjuntan las correspondientes Actas de Recepción: *“Saneo y Mejora de Pavimento en la C.P. BA-020, Badajoz a Campomayor” y “Saneo y Mejora de Pavimento en la C.P. BA-022, Badajoz a Villalba de los Barros”*

Tercero.- A fin de conocer las circunstancias y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento de cambio de titularidad de estos bienes de dominio público, el Jefe del Servicio de Infraestructuras del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz emitió **informe favorable** con fecha 22 de febrero de 2021 acerca de la cesión de los tramos de carretera BA-20 y BA-22, objeto del Convenio, ya que se considera que en la actualidad forman parte de la red arterial del municipio y el Ayuntamiento dispone de los medios humanos y materiales para una adecuada conservación y mantenimiento, pudiendo asumir plenamente su gestión y mantener la vías en unas condiciones óptimas de vialidad.

Cuarto.- Con fecha 9 de Junio de 2.021, se recibe en la Delegación de Patrimonio y Mercado Gastronómico, solicitud del Ayuntamiento de Badajoz de cesión de los citados tramos de carretera objeto del Convenio, indicando que se han detectado unas incidencias en la colocación a cota de tapas de pozos, arquetas o imbornales, de las que solicitan reparación previa tramitación del expediente de cesión.

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 07. PROPUESTA AL PLENO INICIO CESIÓN CARRETERA BADAJOZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GH12W-XXMNQ-4RHR Y Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DE PATRIMONIO Y MERCADO GASTRONÓMICO de Diputación de Badajoz.Firmado 20/09/2021 14:43	ESTADO FIRMADO 20/09/2021 14:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1773250 GH12W-XXMNQ-4RHR Y 6F232376380E3B6F2268C320E22D9CC4E313AF055) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y MERCADO GASTRONÓMICO

c/ Felipe Checa n.º 23
06071, Badajoz
T924 212 400

Quinto.- Según informe técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz de fecha 1 de Septiembre de 2021, con fecha de 27 de agosto de 2021, se ha procedido a la restitución a cota de calzada de la arqueta de la empresa Endesa, que solicitó el Ayto. de Badajoz cara a la continuación del trámite de cesión de un tramo de la carretera BA-20 por parte de la Diputación de Badajoz.

Sexto.- Visto que se cumplen todas las condiciones indicadas en el Convenio de cesión suscrito entre ambas entidades, la Diputada Delegada de la Delegación de Patrimonio y Mercado Gastronómico ha expedido Decreto ordenando la incoación del correspondiente expediente administrativo para la cesión gratuita de dichos tramos urbanos de las referidas carreteras al Ayuntamiento de Badajoz.

2.- SITUACIÓN Y DELIMITACIÓN FÍSICA DE LAS VÍAS.

Carretera BA-020 Badajoz a Campomayor

La carretera BA-020 tiene su origen en la intersección de la calle cardenal Cisneros con la calle Nazaret y discurre por la calle Padre Tacoronte, atravesando la barriada de El Progreso y continuando por el polígono industrial El Nevero, coincidiendo con la calzada derecha del tramo desdoblado de dicho polígono, hasta alcanzar el enlace 403 de la autovía A-5.

El tramo, cuya cesión se solicita, está identificado actualmente por las siguientes coordenadas:

X	Y	HUSO
675.449,37	4.306.312,85	29
674.020,88	4.308.244,06	29

La longitud total del tramo de carretera objeto de la solicitud es de 2.558,50 metros, con una anchura media de 9,00 m., lo que supone un total de 23.026,50 m².

Se trata, como se puede observar, de un tramo urbano totalmente integrado en la ciudad de Badajoz. A efectos catastrales, el suelo por él discurre el trazado de este tramo está considerado como suelo urbano por lo que no se corresponde con ninguna parcela catastral.

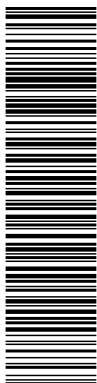
Finalmente el valor patrimonial de de la construcción se cifra, según el citado informe, en 1.918.500 €.

Carretera BA-022 Badajoz a Villalba de los Barros

La carretera BA-022 tiene su origen en la intersección de la calle Corte de Peleas con la carretera de Sevilla (Calle Santo Cristo de la Paz) en la barriada de San Roque. El tramo comienza justo al final de los abanicos de la intersección con la carretera de Sevilla, a la altura del antiguo concesionario MG Rover, discurriendo por la citada calle Corte de Peleas en toda su longitud. Al final de esta atravesamos el trazado de la carretera BA-20 (N-Va) y continuamos por carretera Corte de Peleas hasta el acceso a la urbanización Las Atalayas, situado en el margen izquierdo de la carretera a la altura del P.K. 1+800 aproximadamente.

El tramo, cuya cesión se solicita está subdividido, a su vez, por dos subtramos, el primero de ellos discurre entre el cruce de la carretera de Sevilla y la intersección con la BA-20 (N-Va) y el segundo entre la BA-20 y el punto de

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 07. PROPUESTA AL PLENO INICIO CESIÓN CARRETERA BADAJOZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GH12W-XXMNQ-4RHR Y Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DE PATRIMONIO Y MERCADO GASTRONÓMICO de Diputación de Badajoz.Firmado 20/09/2021 14:43	ESTADO FIRMADO 20/09/2021 14:43



DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y MERCADO GASTRONÓMICO

c/ Felipe Checa n.º 23
06071, Badajoz
T924 212 400

acceso a la urbanización Las Atalayas. Se deduce el tramo de Dominio Público de la carretera BA-20 (N-Va) está identificado actualmente por las siguientes coordenadas:

SUBTRAMO	PUNTO	X	Y	HUSO
1	A	676.862,06	4.305.172,41	29
1	B	677.440,64	4.304.929,56	29
2	C	677.521,28	4.304.894,73	29
2	D	678.657,87	4.304.691,86	29

La longitud total del subtramo 1 es de 630,44 m. y el subtramo 2 de 1.091,10 m., por lo que la longitud total de carretera objeto de la solicitud es de 1.721,54 metros, con una anchura media de 8,00 m, lo que supone un total de 13.772,32 m².

A efectos catastrales, el suelo por el discurre el trazado de este tramo está considerado como suelo urbano hasta el P.K. 1+530 aproximadamente. A partir de ahí se considera suelo rústico y está identificado con parte de la parcela catastral 06900A186090030000JD

Finalmente el valor patrimonial de de la construcción se cifra, según el citado informe, en 1.204.000 €.

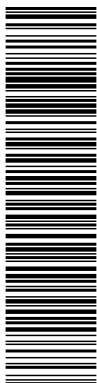
3.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Las referidas carreteras están incluidas en el inventario de bienes y derechos de la Diputación de Badajoz, en el epígrafe 1º, con el n.º de bien 773 y 875 respectivamente, en el apartado correspondiente a la Red Provincial de Carreteras, estando calificadas, en cuanto a su naturaleza jurídica, como bienes de dominio público de uso público, artículos 2 y 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 07. PROPUESTA AL PLENO INICIO CESIÓN CARRETERA BADAJOZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GH12W-XXNQ-4RHR Y Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DE PATRIMONIO Y MERCADO GASTRONÓMICO de Diputación de Badajoz.Firmado 20/09/2021 14:43	ESTADO FIRMADO 20/09/2021 14:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1773250.GH12W-XXNQ-4RHR Y 6F23276380E3B6F268C320E22D9CCE313AF05F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**DELEGACIÓN DE PATRIMONIO
Y MERCADO GASTRONÓMICO**

c/ Felipe Checa n.º 23
06071, Badajoz
T924 212 400

Segundo.- Respecto a la cuestión indicada, la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, determina en su artículo 1:

1. *Es objeto de la presente Ley regular la planificación, proyección, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no sean de titularidad estatal.*

2. *Se consideran carreteras aquellas vías de dominio y uso público destinadas fundamentalmente a la circulación de vehículos automóviles.*

Por su parte, los artículos 38 y 39 de la expresada Ley establecen lo siguiente:

Artículo 38.

1. *Se consideran tramos urbanos de las carreteras aquellos que discurran por suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.*

2. *Se considera travesía la parte de tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos de una de las márgenes.*

Artículo 39.

La titularidad de los tramos de carretera o de travesía que soporten un tráfico fundamentalmente urbano o presenten acceso a los núcleos de población como consecuencia de la construcción de una variante de población o itinerario alternativo podrá ser cedida a los Ayuntamientos.

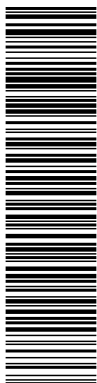
En similares términos a los indicados se pronuncia, con respecto a las carreteras de titularidad estatal, la Ley y el Reglamento de Carreteras del Estado, especialmente en sus artículos 40.2 y 138.3, respectivamente.

La ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura determina en su precepto primero el objeto y ámbito de aplicación de la misma: "Es objeto de la presente ley regular la planificación, proyección, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no sean de titularidad estatal (...)." Su disposición transitoria primera establece que "hasta tanto se dicte el Reglamento de la presente Ley, se aplicará, en lo que no se oponga a la misma, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras."

En base a lo anterior, es de aplicación a esta entidad local la ley de carreteras de Extremadura y no conteniendo ésta regulación respecto al proceso de cambio de titularidad entre dos administraciones locales, habrá que acudir a lo establecido en el art. 12 del Reglamento General de Carreteras: "1. Salvo lo dispuesto en los artículos 40.2 de la Ley de Carreteras y 127 de este Reglamento, el cambio de titularidad de una carretera entre la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas se acordará entre ellas, previa la incoación y tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Carreteras. 2. Instruido el expediente, con el acuerdo de las Administraciones interesadas, se elevará por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado. 3. El cambio de titularidad se formalizará mediante acta de entrega suscrita por las Administraciones interesadas, en la que se definirán con precisión los límites del tramo afectos y bienes anejos. 4. El cambio de titularidad no podrá afectar a los itinerarios de interés general".

Por tanto y acreditada la capacidad y competencia de esta Diputación de Badajoz, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, habrá de efectuarse el correspondiente acta de entrega entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Diputación Provincial de Badajoz.

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 07. PROPUESTA AL PLENO INICIO CESIÓN CARRETERA BADAJOZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GH12W-XXMNQ-4RHR Y Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DE PATRIMONIO Y MERCADO GASTRONÓMICO de Diputación de Badajoz.Firmado 20/09/2021 14:43	ESTADO FIRMADO 20/09/2021 14:43



DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y MERCADO GASTRONÓMICO

c/ Felipe Checa n.º 23
06071, Badajoz
T924 212 400

Tercero.- En relación con su calificación jurídica, los tramos de carretera transferidos se constituyen como bienes de dominio público según las definiciones planteadas en los preceptos 2 y 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es decir, estos tramos de carretera tienen la naturaleza jurídica de bien de dominio público o demanial destinado a uso o servicio público, por lo que la transmisión de la titularidad supondrá una mutación demanial subjetiva externa, regulada en los arts. 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Estos preceptos son de aplicación a la Administración General del Estado y por ello no constituyen legislación básica a tenor de lo dispuesto en disposición adicional segunda de la referida Ley, sin embargo consideramos que son de aplicación por analogía, a tenor de lo establecido por el art. 4.1 del Código Civil toda vez que la L.P.A.P. contempla específicamente este supuesto de transmisión de titularidad para los bienes de dominio público de titularidad estatal, y en este caso aunque la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local no lo contemple específicamente, podemos considerar toda vez que existe identidad de razón, no contando Extremadura como otras C.C.A.A. con una ley propia reguladora de los bienes de las entidades locales que sí contemplen estos supuestos como ocurre con la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Sería completamente absurdo pretender que una carretera debiera desafectarse para transformarse en bien patrimonial y así poder transmitir su titularidad.

Cuarto.- Asimismo consideramos que este cambio de titularidad entre A.A.P.P. debería seguir también por analogía la regulación contenida en el art. 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pues la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial subjetiva externa es que en la primera el bien es patrimonial y en la segunda el bien es de dominio público.

En este sentido debería tramitarse un expediente al que se incorporen:

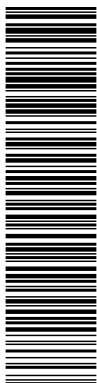
- Informe que justifique la conveniencia y oportunidad de la transmisión de la titularidad para ambas instituciones.
- Certificado del Secretario de la Corporación en el que conste que los bienes figuran en el inventario de bienes y derechos con la calificación de bienes de dominio público.
- Informe de valoración expedido por técnico competente.
- Información publica por plazo no inferior a 15 días, con inserción de edicto en el B.O.P.
- Aceptación de los términos de la mutación por la entidad que adquiera la titularidad del bien.

Quinto.- A tenor de lo preceptuado en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales si el bien cedido no es destinado al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirá aquel a la Diputación, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Sexto.- La mutación demanial deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, junto con el Acta de Entrega del bien.

Séptimo.- En virtud de los preceptos 10 y 55 de la LRBRL habrá de notificarse el presente procedimiento a la Junta de Extremadura.

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 07. PROPUESTA AL PLENO INICIO CESIÓN CARRETERA BADAJOZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GH12W-XXNQ-4RHR Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DE PATRIMONIO Y MERCADO GASTRONÓMICO de Diputación de Badajoz.Firmado 20/09/2021 14:43	ESTADO FIRMADO 20/09/2021 14:43



DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y MERCADO GASTRONÓMICO

c/ Felipe Checa n.º 23
06071, Badajoz
T924 212 400

Con base en cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **propongo al PLENO** de la Corporación de la Excm. Diputación de Badajoz:

PRIMERO.- Tramitar el expediente de mutación demanial subjetiva externa por cambio de la Administración titular del bien de la Diputación de Badajoz al Ayuntamiento de Badajoz, de un tramo urbano de Carretera BA-020 Badajoz-Campomayor, y un tramo urbano de Carretera BA-022 Badajoz-Villalba de los Barros, al Ayuntamiento de Badajoz, a su paso por el núcleo urbano de dicha localidad, definidos según Informe Técnico del Servicio de Infraestructuras del Área de Fomento que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Redactar proyecto de convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Badajoz para formalizar la mutación demanial pretendida.

TERCERO.- De conformidad con lo determinado en el Informe del Sr. Secretario de la Diputación de Badajoz, proceder a la publicación por plazo no inferior a 15 días, con inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Badajoz, a fecha de firma electrónica

DIPUTADA DELEGADA DE PATRIMONIO Y MERCADO GASTRONÓMICO
(Decreto 5/7/2019, BOP 8/07/2019)

Fdo: Dolores María Enrique Jiménez

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1773250 GH12W-XXNQ-4RHR) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.djp-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10